



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 9 de Setiembre de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6186/10

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2089/2010 =

ARTICULO 1°: Créase en el partido de Bolívar, el FONDO MUNICIPAL PARA SEGURIDAD, que estará constituido por el arrendamiento de los inmuebles o banquinas adyacentes a caminos municipales y otros predios pertenecientes al estado municipal.

ARTICULO 2°: : Dicho fondo saldrá del canon establecido de un sesenta por ciento (60%), como mínimo, del precio promedio que usualmente se acuerda en el arrendamiento de campo para siembra de soja.

ARTICULO 3°: Créase una cuenta en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de esta ciudad, la que será afectada al FONDO MUNICIPAL PARA SEGURIDAD.

ARTICULO 4°: Dichos fondos deberá ser supervisado y aconsejado por el FORO MUNICIPAL DE SEGURIDAD quien deberá recibir del Departamento Ejecutivo el detalle de gastos.

ARTICULO 5°: Deberá quedar totalmente prohibido el arrendamiento de los caminos vecinales municipales para el mantenimiento de hacienda.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2010.**

FIRMADO:

MARIA JOSEFINA GONZALEZ

SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA